



**SENTENCIA NÚMERO: (514).**-----

--- El Mante, Tamaulipas., a veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0631/2021**, relativo al **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, promovido por el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, Asesorado Legalmente por el C. Licenciado \*\*\*\*\* , en contra de la C. \*\*\*\*\* , quien fue Asesorada Legalmente por el C. Licenciado \*\*\*\*\* y:-----

-----**RESULTANDO:**-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), compareció ante éste Tribunal el C. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, promoviendo **JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO**, en contra de la C. \*\*\*\*\* . Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021); en base a lo anterior, por ocursu de fecha de presentación veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021), comparece la sujeto pasivo contestando la demanda instaurada en su contra, por lo que por auto de fecha uno (01) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se le tuvo a la sujeto pasivo contestando la demanda, ordenándose dar vista a la parte contraria; y por auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se citó el

expediente para sentencia definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO**.- En el presente caso, ha comparecido el C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- En fecha doce de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, el suscrito promovente \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, contraje matrimonio civil con la ahora demandada \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, por lo cual nuestro contrato civil quedo debidamente registrado en el libro no. 1, del acta no. 00092, con fecha de registro el día doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el C. Oficial del Registro Civil Segundo de ésta Ciudad, para lo cual me permito agregar a el presente curso, la documental pública que refiero, lo anterior para el efecto de justificar mi dicho. 2.- De nuestra relación matrimonial procreamos dos hijos, el primero se le impuso el nombre de \*\*\*\*\*  
cuyo nacimiento aconteció el día tres de junio del año dos mil, quedando debidamente registrado en el libro no. 3, acta no. 419, con fecha de registro catorce de junio de dos mil, ante el Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad. El segundo de nuestros hijo se le impuso el nombre de \*\*\*\*\*  
cuyo nacimiento aconteció el día quince de diciembre del año dos mil cuatro, quedando debidamente registrado su nacimiento en el libro no. 3, del acta no. 578, con fecha de registro el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad. Documentales públicas consistentes



en las actas de nacimiento de nuestros hijos, las cuales me permito exhibir a mi escrito inicial. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en la

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* 4.- Nuestro matrimonio quedo sujeto al

régimen de sociedad conyugal, tal y como se encuentra acreditada con la documental pública, consistente en el acta de matrimonio enunciada en el punto numero uno de hechos, pero es el caso que durante nuestra vida matrimonial no se adquirieron bienes muebles o inmuebles que constituya la sociedad conyugal lo cual es innecesario su liquidación. 5.-

Ahora bien y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a este H. Juzgador que el suscrito promovente del presente divorcio incausado es mi deseo ya no continuar con el matrimonio celebrado con la demandada \*\*\*\*\*

siendo la voluntad propia del suscrito disolver el vínculo matrimonial no existiendo alguna causa o motivo generador para solicitar su disolución por lo que promuevo el presente juicio ordinario civil invocando la causal que establece el artículo 248 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. 6.- En términos del artículo 249 del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa, me permito exhibir a mi escrito inicial de demanda el convenio de propuesta sobre el cual versara la disolución del vinculo matrimonial.-----

-----CONVENIO:-----

--- PRIMERA.- De la relación matrimonial se procrearon dos hijos los cuáles al primero se le impuso el nombre de \*\*\*\*\* el cual su nacimiento aconteció el día tres de junio del año dos mil quedando debidamente registrado en el libro no. 3, del acta no. 419, con fecha de registro el día catorce de junio del año dos mil, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual en la actualidad es mayor de edad. Nuestro segundo hijo le impusimos el nombre de \*\*\*\*\* , el cual su nacimiento

aconteció el día quince de septiembre del año dos mil cuatro, quedando debidamente registrado su nacimiento en el libro no. 3, acta no. 578, con fecha de registro el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, la cual cuenta en la actualidad con la edad de diecisiete años.----- ---

SEGUNDA.- Manifiesta el promovente \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, que actualmente la C. \*\*\*\*\* cuenta con la edad de veintiún años la cual es mayor de edad y el C. \*\*\*\*\*, cuenta con la edad de diecisiete años de edad, lo cual el suscrito se obliga a proporcionar los medios económicos suficientes a satisfacer sus necesidades alimenticias, así como de proporcionar los medios económicos para el desempeño de una actividad educativa hasta que concluyan sus estudios.----- --- TERCERA.-

Manifiesta el suscrito promovente que para el caso de fijar las reglas de convivencia sobre el suscrito y sus hijos es innecesario ya que cuentan con la edad suficiente para decidir por voluntad propia para fijar dicha convivencia.----- --- CUARTO.- Dado que el matrimonio quedo sujeto al régimen de sociedad conyugal, pero es el caso que durante su vida matrimonial no se adquirieron bienes muebles o inmuebles, que constituya la citada sociedad lo cual es innecesario su innecesario.----- --- QUINTO.- Solicito se apruebe de plano la propuesta de convenio, elevándolo a cosa juzgada obligando a las partes a pasar sobre el...”.---

--- Por su parte la C. \*\*\*\*\*, dió contestación a la demanda instaurada en su contra como a continuación se enuncia: “...1.- El primer punto de hechos de la demanda que se contesta, es cierto, pues efectivamente, hemos contraído matrimonio civil, el día 12 (doce) de marzo de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), según se advierte de la Acta numero 92, que obra a foja 92, del Libro Uno de la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

Oficialía Segunda del Registro Civil, residente en Ciudad Mante, Tamaulipas, habiendo adoptado el régimen de Sociedad Conyugal, documento que el propio accionante adjunta a su escrito de demanda.

2.- Respecto al segundo punto de hechos de la demanda que se contesta, también es cierto que procreamos a nuestros hijos

\*\*\*\*\* ella nacida efectivamente el

día 3 (tres) de junio de 2000 (dos mil), por lo tanto actualmente tiene 21

(veintiún) años de edad, mientras que nuestro hijo barón, nació el día

15 (quince) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro) y actualmente tiene

17 (diecisiete) años de edad; me permito agregar que nuestra hija

realiza estudios profesionales, pues se encuentra cursando la carrera

de Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico Superior de El Mante,

ubicado en Carretera Federal Libre Mante-Ciudad Valles, Kilómetro 6.7,

Congregación Quintero, Tamaulipas, Código Postal 89930, según lo

acredito con la Constancia de Estudios, de fecha 21 (veintiuno) de

octubre del presente año, expedida por el Ing. JESUS ALBERTO

MOCTEZUMA SANDOVAL, Jefe de Servicios Escolares de dicho

Instituto, mientras que nuestro hijo, actualmente cursa el Quinto

Semestre de la Especialidad de Electricidad, en el CEBETIS (Centro de

Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Numero 15, con

domicilio en Calle Nezahualcóyotl numero 1000 Oriente, Colonia

Carolina Yucatán, Código Postal 89867 de esta ciudad, según lo

acredito con la Constancia de fecha 20 (veinte) de octubre de 2021 (dos

mil veintiuno), expedida por el C.\*\*\*\*\* Director de dicho

Plantel Educativo (anexos Uno y Dos). 3.- El tercer punto de hechos de

la demanda que se contesta, es cierto, puesto que desde que

contrajimos matrimonio mi esposo y la suscrita, establecimos nuestra

vivienda en el mismo lugar donde estamos radicando, solo que la

vivienda, la construimos con cooperación de mi esposo, mi suegro

\*\*\*\*\* y la suscrita, sin embargo, dicha vivienda se

encuentra construida dentro del terreno que esta escriturado a nombre de mi suegra Amalia Benita Isasi Mora y ahí hemos radicado durante la vigencia de nuestro matrimonio. 4.- En relación con el cuarto punto de hechos de la demanda que se contesta, es cierto, sin que sea motivo para suscitar controversia alguna. 5.- Respecto al quinto punto de hechos de la demanda, no me opongo a que se decrete el divorcio entre \*\*\*\*\* y la suscrita, al contrario, estoy totalmente de acuerdo, pues es suficiente que el actor manifieste su voluntad de dar por terminada nuestra relación matrimonial, por lo tanto respeto su decisión de solicitar la disolución de nuestro contrato matrimonial. 6.- En relación con la propuesta de convenio que incluyó el actor a su escrito de demanda, presento la siguiente:-----

-----CONTRAPROPUESTA:-----

--- PRIMERA.- Respecto a la Primera Clausula que propone el actor, estoy de acuerdo y acepto continuar teniendo la Custodia sobre nuestro menor hijo \*\*\*\*\* , mientras sea menor de edad y ejerzamos la Patria Potestad sobre el mismo, y por ende ejercer la Guarda y Custodia del mismo, hasta en tanto alcance su mayoría de edad, puesto que al alcanzar la ciudadanía, sera libre de continuar viviendo en el actual o distinto domicilio; deseo agregar, que aunque nuestra hija \*\*\*\*\* es mayor de edad, continua realizando estudios y por lo tanto, no esta en posibilidad de trabajar, de manera que sigue siendo nuestra obligación legal continuar proporcionándole nuestro apoyo económico, moral, familiar y espiritual, a fin de que continúe sus estudios profesionales y en razón de ello propongo que ella siga viviendo en mi domicilio ubicado en Calle Nuevo León numero 204, colonia Municipio Libre de ciudad Mante, Tamaulipas, hasta que termine su carrera completa y obtenga su titulo profesional.-----

--- SEGUNDA.- En relación con la Segunda Cláusula que propone el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

actor, no estoy de acuerdo en que, independientemente de surtir la despesa, solo ofrezca proporcionarle a nuestro hijo \*\*\*\*\* , la suma de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M. N.) por quincena, pues como ya referí en líneas precedentes, también tenemos la obligación legal de proporcionarle alimentación a nuestra hija CYNTHIA, hasta que obtenga el título profesional en la carrera que esta cursando actualmente, pues conforme al artículo 281 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa, "...Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos..."; administrado con el diverso numeral 288 tercer párrafo, del mismo ordenamiento sustantivo: "...Cuando los acreedores alimentarios alcancen su mayoría de edad y se encuentren realizando estudios, conservarán el derecho a recibirlos, hasta el término de su carrera profesional u obtener el título, debiendo analizar el Juez, la procedencia del pago de los gastos de titulación, en cada caso de manera particular, evaluando las condiciones y circunstancias de la profesión...". En razón de lo anterior, propongo a mi aun esposo, lo siguiente: 1).- Que independientemente de la despesa que surte, ya que es incierto determinar por cuanto tiempo seguirá surtiéndola, proporcione mensualmente, la cantidad de \$4,390.00 (Cuatro Mil Trescientos Noventa Pesos 00/100 M. N.), que se distribuyen de la siguiente manera: a).- Doscientos Cincuenta Pesos para compra de tortillas; b).- Cuatrocientos Pesos, para compra de carne; c).- Cuatrocientos Pesos para compra de Gas domestico; d).- Ciento Veinte Pesos para compra de agua para ingesta personal; e).- Ciento Veinte Pesos para pago de Agua Potable y Alcantarillado; f).- Trescientos Pesos para pago de Energía Eléctrica, puesto que el promedio bimestral es de Seiscientos Pesos; g).- Mil Seiscientos Pesos, para pasajes y gastos escolares de nuestra hija Cynthia; h).- Doscientos Pesos, para gastos estrictamente personales de nuestra hija CYNTHIA; i).- Mil Pesos para gastos escolares de nuestro hijo \*\*\*\*\* EN LA

INTELIGENCIA QUE LOS CONCEPTOS CONTENIDOS EN LOS INCISOS G) e I), SOLO APLICARAN A PARTIR DE QUE NUESTROS HIJOS REGRESEN A TOMAR CLASES PRESENCIALES, A SUS RESPECTIVOS PLANTELES. II).- Propongo que la cantidad de dinero que deba entregarme mi aun esposo, me la deposite en la cuenta numero 4169 1608 2663 2383 de BANCOPPEL, misma que se encuentra abierta a nombre de la suscrita \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*.-----

TERCERA.- En relación con la Tercera Clausula que propone el actor, manifiesto que efectivamente, en forma esporádica realizo algunos trabajos de reparación de ropa y confecciono muy pocas prendas de vestir, pero no tengo trabajo diariamente, sino como dije, es muy eventual; por otra parte, precisamente porque no tengo trabajo de costuras, dos días a la semana, hago trabajos domésticos, fuera de mi domicilio, ganando por esos dos días, la suma de CUATROCIENTOS PESOS, de manera que, mientras siga apoyando a nuestros hijos, con mi trabajo en el hogar, mi aun esposo, debe continuar apoyándome a mi económicamente.-----

--- CUARTA.- En cuanto a la Cuarta Clausula que propone el actor, no tengo inconveniente en que mi hijo conviva con su Padre, siempre que no interfiera con sus horarios escolares, además deberá ser en condiciones sanas para nuestro hijo, asimismo nuestro hijo quedara bajo la estricta responsabilidad de su padre durante dichas convivencias.-----

--- QUINTA.- Estoy de acuerdo con la Quinta Clausula que propone el actor, en el sentido de que la suscrita y nuestros hijos, continuemos ocupando el domicilio que he constituido nuestro domicilio conyugal, agregando a dicha propuesta, que se nos permita vivir en dicho domicilio, hasta que nuestros hijos realicen una Carrera Profesional y estén en posibilidades de ser auto suficientes.-----



--- SEXTA.- Estoy de acuerdo con la propuesta que hace el actor en la Sexta Clausula, en el sentido de que la suscrita y nuestros hijos, utilicemos el mobiliario y utensilios en general que se encuentren dentro de nuestro domicilio...".-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora y parte demandada en el escrito inicial de demanda y escrito de contestación respectivamente.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de \*\*\*\*\*, e \*\*\*\*\*, acta número 92, del libro 1, foja 92, de fecha de registro doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad;  
**DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de \*\*\*\*\*, acta número 578, del libro 3, de fecha de registro cuatro (04) de octubre de dos mil cuatro (2004), ante la fe

del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad;  
**DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de\*\*\*\*\*, acta número 419, del libro 3, de fecha de registro catorce (14) de junio de dos mil (2000), ante la fe del Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte la demandada \*\*\*\*\* , adjuntó diversos documentos o medios probatorios de su intención, siendo los siguientes: **DOCUMENTALES**, relativas a las copias simples de los documentos visibles a fojas 46 a 48 de autos; medios de prueba a los que se les niega valor probatorio por incumplir con los requisitos establecidos en los artículos 324, 325 y 330 de la Ley Procesal Civil vigente, pues tal como se precisó los mismos fueron exhibidos en copia simple.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. \*\*\*\*\* , solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: "...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por



el siguiente artículo...”, “...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre \*\*\*\*\*, y los certificados de acta de nacimiento a nombre de \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, documentos con los cuáles se prueba el vínculo civil existe entre las partes contendientes, y que durante su relación matrimonial procrearon dos

hijos siendo en la actualidad sólo un de ellos menor de edad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- PRIMERA.- De la relación matrimonial se procrearon dos hijos los cuáles al primero se le impuso el nombre de \*\*\*\*\* el cual su nacimiento aconteció el día tres de junio del año dos mil quedando debidamente registrado en el libro no. 3, del acta no. 419, con fecha de registro el día catorce de junio del año dos mil, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de ésta Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual en la actualidad es mayor de edad. Nuestro segundo hijo le impusimos el nombre de \*\*\*\*\* , el cual su nacimiento aconteció el día quince de septiembre del año dos mil cuatro, quedando debidamente registrado su nacimiento en el libro no. 3, acta no. 578, con fecha de registro el día cuatro de octubre del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad Mante, Tamaulipas, la cual cuenta en la actualidad con la edad de diecisiete años.--- SEGUNDA.- Manifiesta el promovente \*\*\*\*\* , que actualmente la C. \*\*\*\*\* cuenta con la edad de veintiún años la cual es mayor de edad y el C. \*\*\*\*\* , cuenta con la edad de diecisiete años de edad, lo cual el suscrito se obliga a proporcionar los medios económicos suficientes a satisfacer sus necesidades alimenticias, así como de proporcionar los medios económicos para el desempeño de una actividad educativa hasta que concluyan sus estudios.----- --- TERCERA.- Manifiesta el suscrito promovente que para el caso de fijar las reglas de convivencia sobre el suscrito y sus hijos es innecesario ya que cuentan con la edad suficiente para decidir por



*voluntad propia para fijar dicha convivencia.--- CUARTO.- Dado que el matrimonio quedo sujeto al régimen de sociedad conyugal, pero es el caso que durante su vida matrimonial no se adquirieron bienes muebles o inmuebles, que constituya la citada sociedad lo cual es innecesario su innecesario.--- QUINTO.- Solicito se apruebe de plano la propuesta de convenio, elevándolo a cosa juzgada obligando a las partes a pasar sobre el...”; a éste respecto la demandada \*\*\*\*\* , aludió estar de acuerdo en forma parcial.-----*

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues tal como se denota en el caso en estudio el presente controvertido se desarrolló conforme a los lineamientos de la reforma de los numerales transcritos en líneas anteriores, toda vez que la parte actora externó su voluntad de no querer continuar unido en matrimonio con la C. \*\*\*\*\* , el C. \*\*\*\*\* anexó una propuesta de convenio, respecto a la cuál la parte demandada aludió estar de acuerdo parcialmente, en relatadas consideraciones, deviene procedente aprobar en forma parcial el convenio de fecha seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas quinta y sexta (relativas al uso del domicilio conyugal y del menaje), elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar, y resulta acertado decretar el divorcio de los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , mediante la presente sentencia.-----

--- Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el derecho de los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , para que lo hagan valer

en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-----

--- En base a lo anterior, es oportuno decretar procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*, en contra de la C. \*\*\*\*\*, declarando disuelto el vínculo matrimonial que hasta hoy une a los cónyuges antes señalados, por lo que remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 92, del libro 1, foja 92, de fecha de registro doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS.**-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en



tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 105, fracción III, 109, 112, 113, 114, 115, 118, 559 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se:-----

-----**R E S U E L V E**:-----

--- **PRIMERO.-** Se declara procedente el presente JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el C. \*\*\*\*\* , en contra de la C. \*\*\*\*\* .-----

--- **SEGUNDO.-** Se aprueba parcialmente el convenio de fecha seis (06) de Octubre de dos mil veintiuno (2021), es decir que se aprueba por lo que hace a las cláusulas quinta y sexta (relativas al uso del domicilio conyugal y del menaje), elevándolo a la categoría de cosa juzgada, obligando a las partes a pasar por él en todo tiempo y lugar.-----

--- **TERCERO.-** Se decreta el divorcio de los CC. \*\*\*\*\* e \*\*\*\*\* , mediante la presente sentencia.-----

--- **CUARTO.-** Y por lo que hace a las diversas cuestiones inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, con fundamento en lo estatuido por el artículo 251 de la Ley Sustantiva Civil vigente, se deja expedito el

derecho de los CC. \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, e \*\*\*\*\*, para que lo hagan valer en la vía incidental; previo al inicio de la vía incidental, acudan al procedimiento de mediación a que se refiere la Ley de Mediación para el Estado de Tamaulipas, e intenten, a través de dicho procedimiento, llegar a un acuerdo respecto al punto señalado. Para el caso de que las partes logren la construcción de un acuerdo por medio del procedimiento de mediación, deberán hacerlo del conocimiento de ésta Autoridad, a fin de proceder en consecuencia.-

--- **QUINTO.-** Remítase atento oficio al Oficial Segundo del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad, en el que se celebró el matrimonio hoy disuelto, para efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 92, del libro 1, foja 92, de fecha de registro doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-** Así lo resolvió y firma el **C. Licenciado ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-----

<b>LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES</b> <b>SECRETARIA DE ACUERDOS.</b>	<b>LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA</b> <b>JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR</b> <b>DE PRIMERA INSTANCIA.</b>
-----------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----  
ccm

*El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario  
Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

*SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (LUNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2022 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 26 de enero de 2022.